1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: marzo de 2026

1.2. Dependencia solicitante: Dirección de Redes en Salud Pública

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud (INS) – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El INS tiene entre sus funciones dirigir, diseñar y desarrollar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, las cuales están dirigidas a la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, con el fin de elaborar diagnósticos que determinen eventuales riesgos para la salud pública, asociado a desastres de cualquier tipo u origen, igualmente, desarrolla, produce, comercializa y provee bienes y servicios esenciales para la salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas con agencias especializadas u otras entidades, en el marco de las formas asociativas o de cooperación previstas por las normas propias del régimen de ciencia, tecnología e innovación.

Siendo la vigilancia en Salud Pública una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, en el cual se lleva a cabo un trabajo sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos; y por ende dicha información es útil en la programación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública, definiendo la importancia de los laboratorios concebidos como unidades notificadoras primarias de datos como parte fundamental de la medición del impacto de las medidas en salud pública frente al comportamiento de la salud en la población general.

El INS ejerce su función misional como instituto científico y técnico de laboratorio nacional de referencia epidemiológica, y coordinador de las redes de vigilancia, investigación, laboratorios, bancos de sangre y trasplantes para ello ejerce diferentes actividades con entidades del orden departamental, municipal y local como hospitales, bancos de sangre, centros de investigación entre otros; en dicha relación de redes, una de las estrategias para asegurar la detección de agentes infecciosos de alto impacto en la salud pública a nivel nacional

como dengue, SARS-CoV-2, zika chikungunya, rabia, entre otros, detectar brotes, epidemias o emergencias, para lo cual debe realizar el envío de muestras de las instituciones que realizan diagnósticos de interés epidemiológico, proyectos de investigación de salud pública y estrategias para el aseguramiento del control de calidad para los eventos de interés en salud pública priorizados.

ARTÍCULO 18. Dirección de Redes en Salud Pública. Son funciones de la Dirección de Redes en Salud Pública, las siguientes:

1. *Dirigir, programar, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos que contribuyan a la investigación, vigilancia y control en salud pública*
2. *Dirigir los planes y programas de transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica para las Redes en Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*
   (…)
9. *Promover la acreditación de los laboratorios de salud pública que conforman las Redes en Salud Pública, con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos*

De igual manera el artículo 21 da las funciones de la Subdirección Laboratorio Nacional de como lo son las siguientes:

1. *Realizar las pruebas o ensayos de confirmación y referencia de eventos de interés en salud pública a cargo del nivel nacional.*
2. *Coordinar con los demás actores de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, la referencia y contrarreferencia de muestras y resultados de diagnóstico de eventos de interés en salud pública.*
3. *Desarrollar, validar, adoptar y actualizar las metodologías y ensayos empleados para la obtención de resultados de diagnóstico, vigilancia y confirmación por el laboratorio, de eventos de interés en salud pública*
4. *Cumplir con estándares de calidad incluyendo la participación en ensayos de comparación interlaboratorios y en programas de evaluación externa del desempeño con entidades internacionales, a fin de demostrar su competencia y establecer o adoptar técnicas relacionadas con las áreas de su interés.*

La Dirección de Redes, cuenta con el Laboratorio Nacional de Referencia-RLN, el cual está conformado por 8 grupos de laboratorios: Entomología, Genética, Micobacterias, Microbiología, Parasitología, Patología, Virología y Química Toxicología; en los que se realizan confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de trasmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras, es parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes.

También cuenta con proyectos destinados a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano a través del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), mediante el cual se apoya la gestión de los diferentes grupos funcionales de la Subdirección de Vigilancia y Control para el estudio de brotes o epidemias y al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), y dos grupos que realizan actividades de coordinación nacional

de redes: Grupo de trasplantes de órganos y tejidos, Grupo red de sangre, el cual se encuentra bajo la coordinación de la Red Nacional de Laboratorios.
La secuenciación del ADN es un conjunto de métodos y técnicas bioquímicas cuya finalidad es la determinación del orden de los nucleótidos (A, C, G y T) en un oligonucleótido de ADN, de igual manera significa determinar el orden de los cuatro componentes básicos químicos, llamados "bases", que forman la molécula de ADN, aporta información genética que se transporta en un segmento específico de ADN y que permite determinar qué segmentos de ADN contienen genes y cuáles transportan instrucciones regulatorias, que activan o desactivan genes. Además, y de manera muy importante, los datos de las secuencias pueden resaltar los cambios en un gen que pueden estar ligados a la presentación o no de una infección o a causar enfermedades.

De igual manera la vigilancia genómica permite monitorear los cambios que se presentan en el material genético (ADN) de un organismo a través del tiempo y el espacio, así el análisis de este material permite rastrear cambios, detectar brotes y agrupar organismos similares en grupos. Esta vigilancia permite identificar nuevas variantes, supervisar cambios tras la introducción de una vacuna, comprender la estructura genética de la población y realizar análisis históricos, entre otros.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR), es decir los grupos que conforman la Dirección de Redes en Salud Pública realizan actividades científicas y técnicas de alto nivel, donde es necesario el servicio de secuenciación. Actualmente se encuentran vigentes alertas sobre eventos virales de interés en salud pública donde el LNR de virología debe liderar la respuesta de vigilancia por laboratorio, particularmente, aquellos análisis relacionados con la caracterización genética de virus por secuenciación. Entre ellos están:

- Fiebre amarilla: actualmente definida como evento en emergencia sanitaria en el país conforme a la resolución 691 de 2025. Desde 2024 hasta la fecha, se han confirmado 190 casos de fiebre amarilla en humanos incluyendo 84 casos fallecidos, lo que corresponde al 44%. En este evento, la secuenciación es determinante dado que es requerido el seguimiento de las cepas de virus, su posible dispersión por territorios, definir posibles introducciones desde otros países, y mutaciones que pudieran afectar la especificad de la respuesta inmune.

- Influenza A(H3N2): desde el año 2025, la OMS alertó a la región sobre la emergencia de una nueva variante de influenza del subtipo H3N2, que acumula una mutación que puede modular la infección en el humano, y dificulta el diagnóstico por laboratorio. Conforme a la historia natural de la enfermedad, la aparición de una nueva cepa de influenza se puede asociar a brotes, epidemias, y pandemias como fue el caso de AH1N1 años atrás. Actualmente el LNR ha confirmado la circulación de esta variante en Antioquia, Valle, Bolivar. La única forma de caracterizar estas nuevas cepas, y definir mutaciones que puedan asociarse a brotes y epidemias es mediante la secuenciación. En este caso, obtener la secuencia de los genes Hemaglutinina y Neuraminidasa aporta información sobre esta particular que permite inferir susceptibilidad a la infección, evasión inmune, y potencialmente, efectividad de los antivirales.

- MPox clado Ib: desde 2022 se reportó la alerta internacional por virus MPox, considerado por la OMS como evento de salud pública de interés internacional. Desde el año 2024 se describió en el mundo la emergencia de una nueva variante de este virus nombrada como Clado Ib que se considera con mayor habilidad para infectar al hospedero y hace parte de un grupo de virus de este tipo que tienen mayor asociación a severidad. En Colombia no se habían detectado casos hasta el presente año. No obstante,

durante abril de 2026, el LNR ha informado la confirmación de 2 casos de este nuevo virus. Es indispensable caracterizar la circulación de este nuevo virus y definir con esto si existe riesgo en salud pública para su transmisión comunitaria. Esto podría cambiar los niveles de riesgo para el país, y puede modular las medidas de control y vigilancia en Colombia. Este nuevo virus presenta mutaciones y deleciones particulares en su genoma con variabilidad de más de 1.100 nucleótidos. De esta manera, la secuenciación juega un rol determinante para caracterizar y confirmar su introducción al país, y estimar el riesgo de transmisión comunitaria.

Estos virus citados anteriormente, se suman a otras alertas regiones emitidas desde la Organización Panamericana de la Salud, relacionadas con Sarampión, Chikungunya, Rubeola, Zika, Oropouche, y recientemente Hantavirus. Es importante mencionar que la confirmación de la infección es necesaria para la gestión del riesgo que lidera el Instituto Nacional de Salud. No obstante, definir vías de entrada de los virus al país, su dispersión, mutaciones ligadas a virulencia, emergencia de nuevas variantes, rutas y cadenas de transmisión, entre otros factores, solo se logra mediante la secuenciación que permite la correcta caracterización de los agentes infecciosos. Sin este conocimiento, no se logra dar dimensión amplia a las posibles alertas de virus emergentes para aportar a la toma de decisiones en salud pública.

Lo anterior, resulta de vital importancia en la eficacia y eficiencia y oportunidad que permite fortalecer las necesidades metodológicas actuales de la investigación y desarrollo científico aplicadas en salud, en cumplimiento de las actividades de diagnóstico y vigilancia de agentes infecciosos que le competen al INS.

El servicio de secuenciación y síntesis de fragmentos se deberá prestar con las siguientes características solicitadas por los técnicos de cada grupo de destino:

1. Las secuencias deben realizarse en cadena de polimerasa (PCR).
2. Las síntesis de ácidos nucleídos en las secuencias y pureza dependerán de la solicitud de cada investigador.
3. El tamaño en pares de bases a obtener debe ser de mínimo 600 pares de bases (para secuenciación) y de 18 hasta 10000 pares de bases (para sientes).

Por lo anterior, los proyectos y la actividad misional “vigilancia por laboratorio” han realizado sus procesos desde el año 2017, si este servicio no es suministrado, estos no podrán dar cumplimento a las actividades de la estrategia global de vigilancia genómica de patógenos con potencial pandémico y epidémico 2022-2031 de la organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, al igual que dar respuesta a los proyectos vigentes que se encuentran en ejecución y los cuales deben reportar los avances obtenidos durante la vigencia.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud, puede satisfacer esta necesidad mediante la celebración de un contrato que permita la prestación del servicio de secuenciación de síntesis de fragmentos de ADN, ya sea con personas naturales o jurídicas que cuenten con experiencia cuyo objeto esté relacionado con los bienes que ofrecerán al Instituto Nacional de Salud (Prestar el servicio de secuenciación y síntesis de fragmentos de ADN) y así dar cumplimiento a los objetivos acordados en el Plan operativo anual POA de las dependencias y proyectos en la descripción de la necesidad.

Las cantidades de este proceso se ejecutarán tipo bolsa, para consumir en las actividades programadas en la medida en que se vayan realizando los proyectos, sin exceder el monto total establecido en el contrato.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos.

Dirección de Redes en Salud Pública:

- **Objetivo Estratégico: Dar respuesta oportuna a brotes, epidemias, eventos de emergencia o amenazas producto de atentados biológicos y situaciones de vigilancia rutinaria mediante el trabajo en red con las entidades territoriales e instituciones publicas y privadas**

- **Objetivo Institucional: Actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación**

- **Actividad: 500221 Ejecutar tareas programadas de apoyo logístico, administrativo y de soporte necesarias para ejecutar el proyecto de la DRSP.**

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 en la línea 5000-02-2026 de la DRSP

2.4. Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2017011000383 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	$80.000.000
TOTAL	**$80.000.000**

Objeto del Gasto
OTRO

3. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. Objeto: Prestar el servicio de secuenciación para fragmentos de ADN en el marco del cumplimiento de las actividades programadas por los laboratorios del Instituto Nacional de Salud.

3.1.2 Alcance del Objeto. N/A

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Especificaciones Técnicas.

El servicio de secuenciación y síntesis de fragmentos se deberá prestar en las condiciones solicitadas por los técnicos de cada grupo destino con las siguientes características:

- Las secuencias deben realizarse en cadena de polimerasa (PCR).
- Las síntesis de ácidos nucleídos en las secuencias y pureza dependerán de la solicitud de cada investigador.
- El tamaño en pares de bases a obtener debe ser de mínimo 600 pares de bases (para secuenciación) y de 18 hasta 10000 pares de bases (para sientes).

El servicio para solicitar es:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	DIRECCION
1	Reacciones de Secuenciación de amplificación con SANGER + Purificación (sentido y anti sentido) y síntesis de genes, plásmidos, ácidos nucleicos y sondas Taqman.	2 sentidos + Purificación	REDES EN SALUD PUBLICA

En el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus actividades misionales, se encuentra en desarrollo nuevos productos, proyectos y procesos; creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, así como conformación de redes de investigación e información. La obtención y análisis de secuencias genéticas solicitadas hacen parte de la investigación científica y generación de nueva información en las búsquedas activas por laboratorio, que los grupos que pertenecen al Instituto Nacional de Salud deben realizar en el marco de los procesos estandarizados.

En el caso concreto de las secuencias y síntesis de fragmentos de ADN, se solicita en consecuencia de la línea investigativa, así:

- Vigilancia de la enfermedad febril aguda en un sitio centinela en Colombia
- Investigation of the genetic diversity of circulating rabies and vaccinia virus in Colombia
- Actividades de nuevo conocimiento relacionadas con la caracterización genética de virus circulantes en Colombia: sarampión, influenza, dengue, fiebre amarilla, entre otros.

NOTA: El número de reacciones enviadas es indeterminado, no se puede establecer un número mínimo o máximo de reacciones por periodo de tiempo, por lo cual el precio unitario y las condiciones técnicas por reacción se deben mantener conforme a la oferta, independientemente del número de reacciones enviadas**.**

3.3. Obligaciones del Contratista:

3.3.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, pliegos de condiciones, formatos, anexos, la oferta, y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con gestión ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

3.3.2 Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de ésta será informada previamente por el supervisor del contrato.
2. Realizar la secuenciación y purificación de ADN de reacciones en cadena de la polimerasa (PCR) no purificadas.

3. Entregar las secuencias de ADN en los formatos FASTA, .txt, .phd1, .ab1 y PDF, en un término no mayor a 20 días calendario posterior a la entrega de muestras por parte del INS.
4. Realizar la síntesis de genes, plásmidos, oligonucleótidos, ácidos nucleicos y sondas Taqman con las secuencias y pureza requeridas por los investigadores.
5. Responder porque el servicio de secuenciación pueda ser analizado con las herramientas (entre ellas Geneious prime y pipeline de Artic network) (softwares) con las que cuenta el INS, haciendo uso de un sentido forward o reverse de los productos enviados.
6. Mantener el costo unitario y las condiciones técnicas por reacción independiente del número de reacciones enviadas.
7. Transportar las muestras para secuenciar desde el INS hasta el laboratorio de secuenciación y desde el laboratorio de síntesis hasta el INS.
8. Dar a conocer los requisitos generales para el servicio de secuenciación de ácidos nucleicos en términos del tipo de muestra, concentración de la muestra y volumen requerido. Igualmente dar a conocer el listado de los oligonucleótidos universales que maneja la empresa de secuenciación.
9. Garantizar que el tamaño en pares de bases a obtener sean de mínimo 600 pares de bases (para secuenciación) y de 18 hasta 10000 pares de bases (para la síntesis).
10. Realizar la repetición de hasta un 10% de las reacciones de secuencia que no tengan la calidad suficiente para análisis informático.
11. Las demás obligaciones propias, comunes e inherentes a la actividad y servicio prestado.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Entregar al contratista el formato correctamente diligenciado donde se describen las condiciones y el código de las muestras enviadas a secuenciación, al igual que los tubos con los productos de PCR claramente codificados.
2. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.

14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes:

- **Primer Informe**: El cual debe contar con un detalle de la ejecución de las muestras entregadas para realizar el proceso de secuenciación, con corte al segundo mes de ejecución.
- **Segundo Informe:** El cual debe contar con un detalle de la ejecución de las muestras entregadas para realizar el proceso de secuenciación, con corte al cuarto mes de ejecución.
- **Tercer informe o Informe final**: El cual debe ser de carácter ejecutivo que evidencie las actividades desarrolladas para el cumplimiento de su objeto contractual y los productos entregados, en medio magnéticos e impresos, el cual se debe presentar una vez culmine la disponibilidad presupuestal.

3.6 Productos:

- Resultados de las secuencias realizadas según la solicitud de los técnicos a cargo.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

- **Lugar de ejecución:** El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No 51-20 CAN.

3.8 Contrato a Celebrar

Prestación de Servicios

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. N/A

3.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. N/A

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación de Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

4.2 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

4.3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El fundamento normativo de la modalidad de selección abreviada se encuentra en el ítem b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es Selección abreviada, establecida así:

Selección Abreviada de Menor Cuantía: La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puede adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
85131708	Servicios de investigación epidemiológica
41105903	Kits de síntesis de ácido desoxirribonucleico dna complementario
41106001	Materiales de detección de ácidos nucleicos químico fluorescente
41105601	Kits o enzimas para secuenciación
12161503	Kits de reactivos

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

De conformidad con la descripción de la necesidad, el Instituto Nacional de Salud requiere de una persona natural o jurídica especializada en secuenciación de fragmentos de ADN; para tal efecto se realizó el estudio del sector permitiendo caracterizar este tipo de servicios, como se describe a continuación:

Legal: Una vez verificada la legislación colombiana, hasta la fecha no existe alguna norma, ley, decreto, que reglamente específicamente la necesidad identificada por los grupos solicitantes del servicio, con el fin de establecer el servicio de secuenciación de fragmentos de ADN.

Técnica: El servicio debe prestarse de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Financiero:

--

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos". Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de

Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
- G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
- M7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
- Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 1108 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

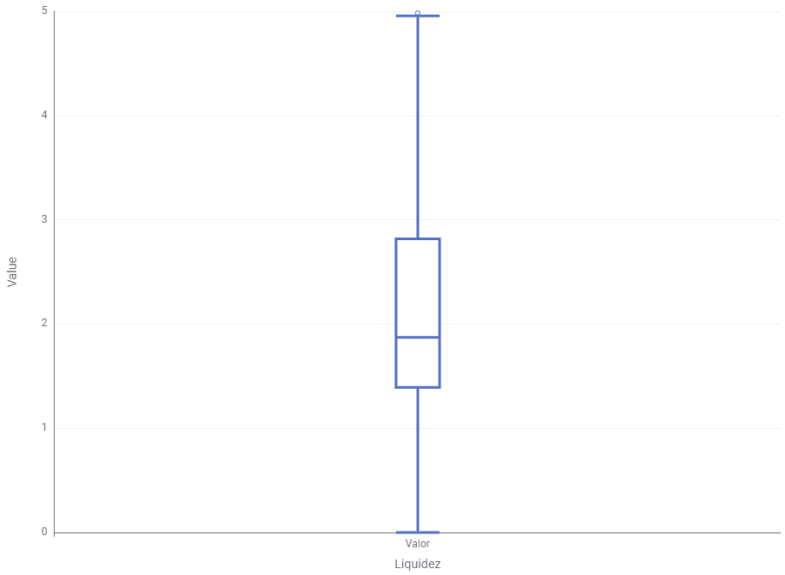
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,39
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,67

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	2,17
Mediana	1,87
Desviación Estándar	1,08
Coeficiente de variación (%)	49,52
Muestra	288
Poda de la Muestra	29
Muestra podada	259
Cuartil 1	1,39
Cuartil 2	1,87
Cuartil 3	2,82
Cuartil 4	4,98
Mínimo	0
Máximo	4,98



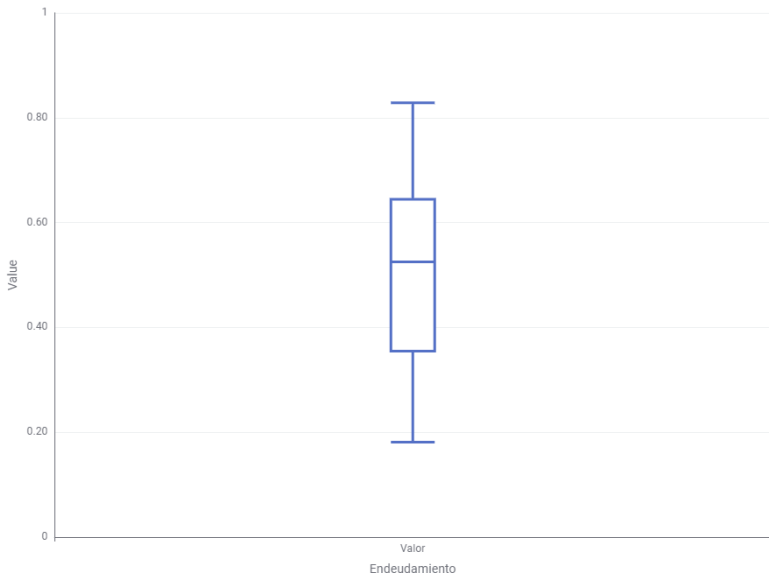
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 288 empresas consultadas se identificaron 29 datos atípicos dando como resultado 259 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,39 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

	Endeudamiento
Promedio	0,51
Mediana	0,53
Desviación Estándar	0,17
Coeficiente de variación (%)	34,27
Muestra	288
Poda de la Muestra	57
Muestra podada	231
Cuartil 1	0,35
Cuartil 2	0,53
Cuartil 3	0,64
Cuartil 4	0,83
Mínimo	0,18
Máximo	0,83



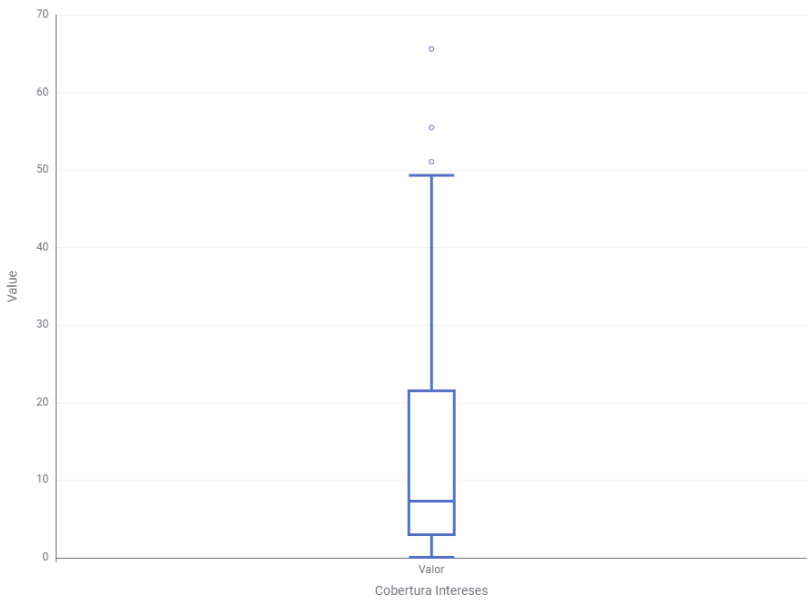
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 288 empresas consultadas se identificaron 57 datos atípicos dando como resultado 231 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,64 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	15,06
Mediana	7,3
Desviación Estándar	17,09
Coeficiente de variación (%)	113,46
Muestra	288
Poda de la Muestra	243
Muestra podada	45
Cuartil 1	2,98
Cuartil 2	7,3
Cuartil 3	21,52
Cuartil 4	65,62
Mínimo	0,07
Máximo	65,62



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos ($0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 288 empresas consultadas se identificaron 243 datos atípicos dando como resultado 45 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el segundo decil permitiría la participación del 80% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,67 como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de intereses).

Capacidad Organizacional:

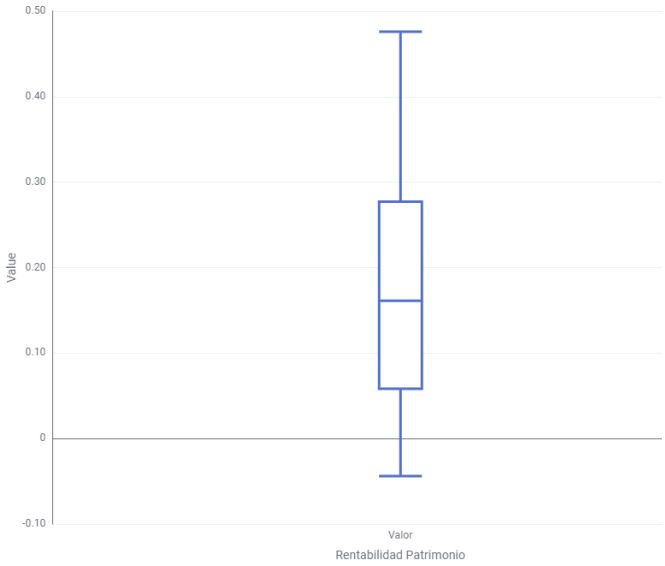
Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,18
Mediana	0,16
Desviación Estándar	0,13
Coeficiente de variación (%)	73,53
Muestra	288
Poda de la Muestra	58
Muestra podada	230
Cuartil 1	0,06
Cuartil 2	0,16
Cuartil 3	0,28
Cuartil 4	0,48
Mínimo	-0,04
Máximo	0,48



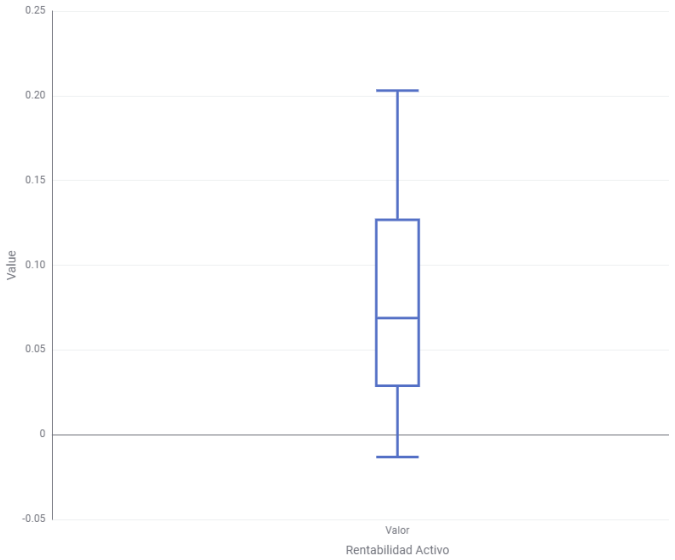
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 288 empresas consultadas se identificaron 58 datos atípicos dando como resultado 230 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,06 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,08
Mediana	0,07
Desviación Estándar	0,06
Coeficiente de variación (%)	74,38
Muestra	288
Poda de la Muestra	58
Muestra podada	230
Cuartil 1	0,03
Cuartil 2	0,07
Cuartil 3	0,13
Cuartil 4	0,2
Mínimo	-0,01
Máximo	0,2



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 288 empresas consultadas se identificaron 58 datos atípicos dando como resultado 230 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,03 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.
--

5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Precio histórico

El presente estudio de mercado se realiza previa a la invitación a cotizar por parte de los proveedores que se encuentran registrados en la página de SECOP II y que cumplen con los códigos UNSPSC requeridos por el Instituto Nacional de Salud, para la adquisición de reactivos, suministros, equipos de laboratorio e instrumentos para dar cumplimiento a la misionalidad, proyectos y objetivos de la entidad.

Se realiza consulta en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos clasificadores y las vigencias que se relacionan a continuación:

La consulta realizada corresponde a las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido del 2026 de las adquisiciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud en la plataforma SECOP II, relacionando los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
85131708	Servicio de investigación epidemiológica
41105903	Kits complementarios de síntesis de ADNc de ácido desoxirribonucleico
41106001	Materiales de detección quimifluorescentes de ácidos nucleicos
41105601	Kits o encimas de secuenciación
12161503	Kits de reactivos

Precios SECOP

En cuanto al histórico de la contratación, después de realizar una búsqueda en las bases de datos del INS de contratos que tuviesen el mismo objeto contractual, se tuvieron en cuenta los contratos de los años 2023 al 2026, los cuales tienen características similares a los bienes objeto de la presente contratación, sin embargo, el precio total varía significativamente considerando las especificaciones de algunos de los ítems, cantidades a adquirir, la fluctuación del dólar y el incremento del IPC de cada año.

Se realiza la búsqueda en la plataforma SECOP 2 desde el 01 de enero de 2023 al 26 de febrero de 2026.

Gráfica 1: Gasto Anual

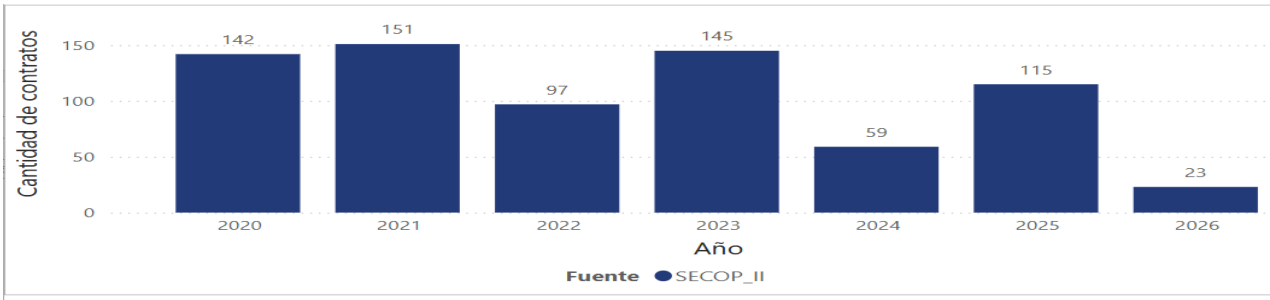


Año	SECOP_II
2020	$10.003.973.283
2021	$12.077.223.109
2022	$7.181.418.931
2023	$8.959.111.980
2024	$5.847.974.478
2025	$6.673.175.016
2026	$1.032.416.267

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

La gráfica 1 nos muestra que para las vigencias 2023 y 2025 los valores comprometidos son de $8.959.111.980 y $6.673.175.016 respectivamente, durante la vigencia 2024 el Instituto Nacional de Salud comprometió menor presupuesto oficial por un valor de $5.847.974.478 presentando una disminución no significativa respecto a los años 2023 y 2025.

Gráfica 2: Cantidad de contratos anual

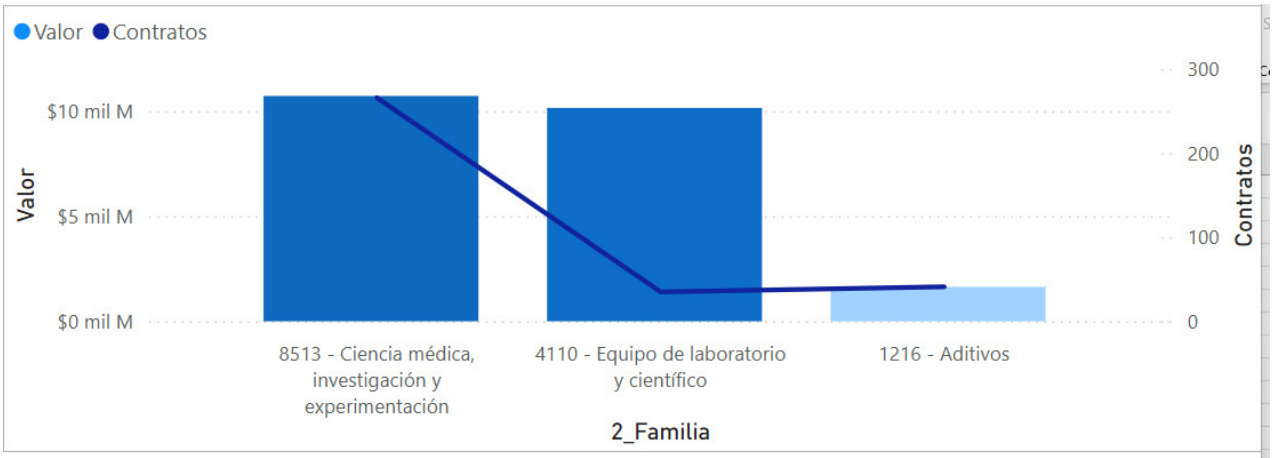


Año	SECOP_II
2020	142
2021	151
2022	97
2023	145
2024	59
2025	115
2026	23

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica No 2 se observa que el Instituto nacional de salud en los años 2023 al 2026 realizó un total de y 342 contratos y para la vigencia 2024 se evidencia una disminución del No de contratos a 59.

Gráfica 3: Valor estimado por familia



2_Familia	Valor	Contratos
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	$10.721.015.094	266
4110 - Equipo de laboratorio y científico	$10.152.692.549	35
1216 - Aditivos	$1.638.970.098	41

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	114	$4.775.229.476	21,21%	23	$1.078.071.250	4,79%	106	$3.835.298.101	17,04%	23	$1.032.416.267
4110 - Equipo de laboratorio y científico	17	$3.451.658.490	15,33%	11	$3.910.177.180	17,37%	7	$2.790.856.879	12,40%		
1216 - Aditivos	14	$732.224.014	3,25%	25	$859.726.048	3,82%	2	$47.020.036	0,21%		
Total	**145**	**$8.959.111.980**	**39,80%**	**59**	**$5.847.974.478**	**25,98%**	**115**	**$6.673.175.016**	**29,64%**	**23**	**$1.032.416.267**

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De conformidad con la gráfica 3, se puede establecer que durante los tres últimos años (2023-2026), el Instituto Nacional de Salud ha venido adquiriendo el servicio de secuenciación de acuerdo con su clasificación en los códigos UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia Año Contratos Valor Participación
8513 - Ciencia médica, invest Clasificador de Bienes y Servicios
1216 - Aditivos
4110 - Equipo de laboratorio y científico

De acuerdo con lo anterior se puede observar que el INS ha adquirido el servicio de secuenciación para los diferentes procesos llevados a cabo por los grupos de la Dirección de Redes para el cumplimiento de su misionalidad, así como las emergencias sanitarias que se han presentado durante el período indicado con anterioridad.

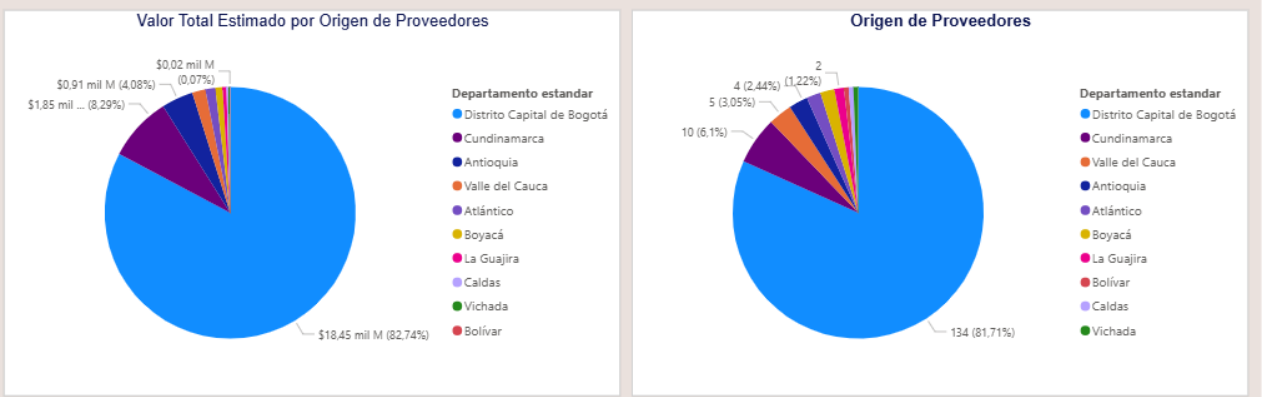
Gráfica 4: Proveedor seleccionado - Valor total estimado para el proveedor - Número de Contratos del Proveedor y Origen del Proveedor.



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

De acuerdo con lo observado en la gráfica 4, se puede evidenciar que durante las vigencias 2023, 2024,2025 y lo corrido del 2026 el Institutito Nacional de Salud ha comprometido un valor estimado de ($22.512.677.741) con un total de 342 contratos celebrados.

Gráfica 5: Valor total estimado por Origen de Proveedores - Origen de Proveedores

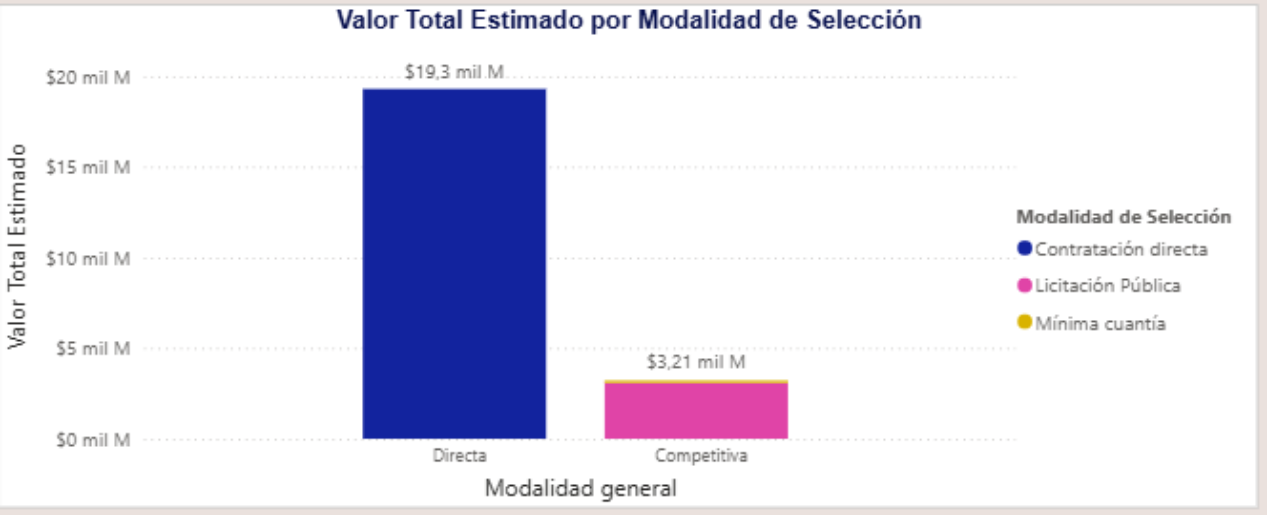


Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

Como bien se evidencia en la Gráfica 5 que el mayor valor contratado por regiones corresponde al Distrito Capital con un presupuesto total comprometido de $18.447.375.298 correspondiente al 82,74%, seguido de Cundinamarca con un presupuesto total comprometido de $1.849.244.637 correspondiente al 8,29%, y por último Antioquia con un presupuesto total comprometido de $910.167.696 correspondiente al 4,08%.

Adicionalmente se puede observar que la mayor cantidad de proveedores se encuentran ubicados en el Distrito Capital de Bogotá con un total de 134 correspondiente al 81,71%, seguido de Cundinamarca con 10 proveedores correspondiente al 6.1% y por último Valle del Cauca con 5 proveedor correspondiente al 3.05%.

Gráfica 6: Modalidad de contratación



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

Se puede observar en la gráfica 6, que la modalidad de contratación más utilizada por el INS corresponde a contratación directa con un valor estimado de $19.300.072.748, seguido de competitividad con un valor estimado de $3.082.411.807.

No obstante, lo anterior, es de anotar que evaluando la experiencia adquirida en los procesos anteriores los cuales han arrojado resultados satisfactorios, se tuvieron en cuenta las condiciones establecidas en las obligaciones, plazos, garantías y riesgos.

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, por procesos de contratación que tuviesen el mismo o similar objeto contractual. Se encontraron procesos similares, que pudiesen ser comparables al que actualmente cursa en el INS, sin embargo, los ítems solicitados por las diferentes entidades no son comparables a los encontrados en los procesos abajo mencionados toda vez que no se relacionan las especificaciones técnicas de cada elemento, por lo que no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del contrato.

Se realiza consulta en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos clasificadores y las vigencias que se relacionan a continuación:

La consulta realizada corresponde a las vigencias 2023 al 2026 de las adquisiciones realizadas por otras entidades en la plataforma SECOP II, relacionando los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
85131708	Servicio de investigación epidemiológica
41105903	Kits complementarios de síntesis de ADNc de ácido desoxirribonucleico
41106001	Materiales de detección quimifluorescentes de ácidos nucleicos
41105601	Kits o encimas de secuenciación
12161503	Kits de reactivos

Gráfica 1: Gasto Anual

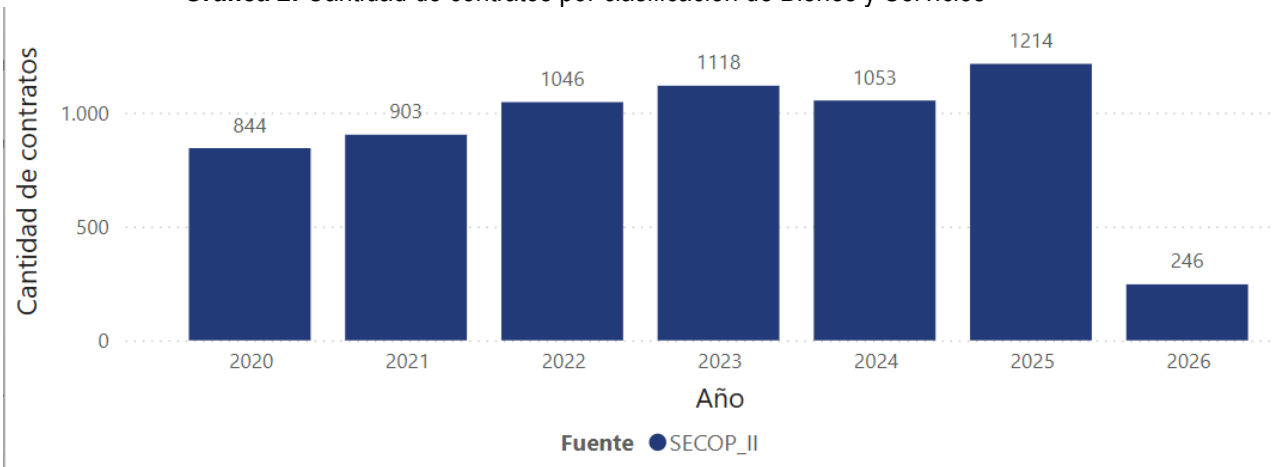


Año	SECOP_II
2020	$186.204.776.067
2021	$299.860.845.535
2022	$265.214.366.627
2023	$261.112.562.006
2024	$246.527.767.939
2025	$350.875.569.105
2026	$31.770.177.943

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 1, se observa que, en los años 2023 y 2024, el gasto anual de las entidades fue de $261.112.562.006 y $246.527.767.939 respectivamente, concluyendo que en la vigencia fiscal 2025 se comprometió mayor presupuesto oficial por valor de $350.875.569.105, y lo que lleva del 2026 las entidades han comprometido presupuesto por valor de $31.770.177.943

Gráfica 2: Cantidad de contratos por clasificación de Bienes y Servicios

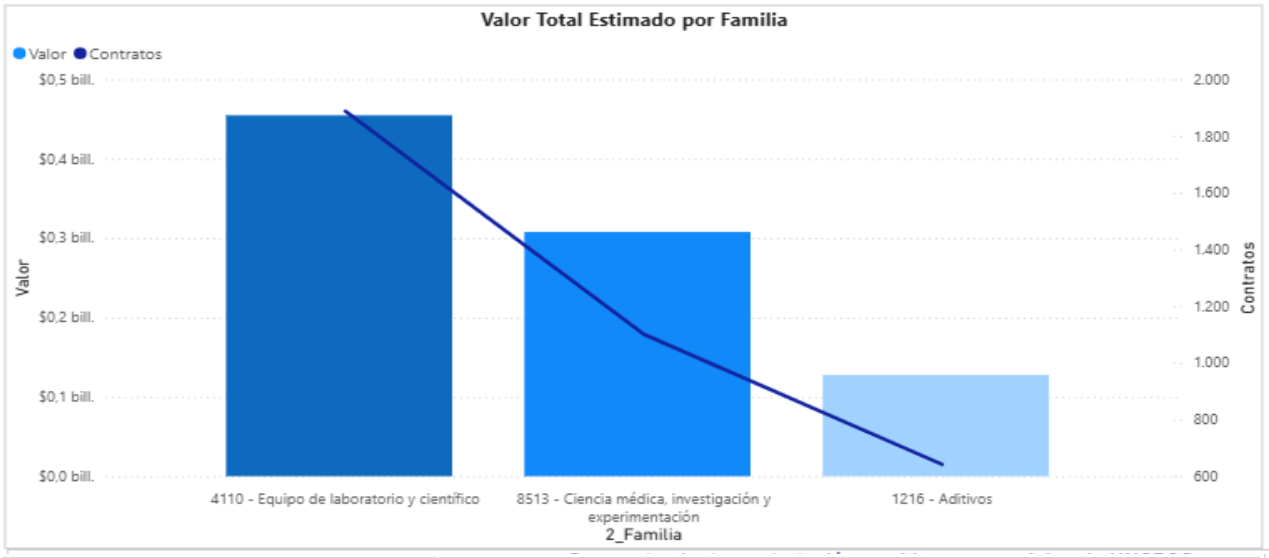


Año	SECOP_II
2020	844
2021	903
2022	1046
2023	1118
2024	1053
2025	1214
2026	246

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

En relación con la cantidad de contratos celebrados se observa en la gráfica 2, que durante las vigencias 2023 al 2026 los proveedores servicios han suscrito un total de 3.811 contratos con entidades del estado, presentando una mayor contratación en la vigencia 2025 con 1.214 contratos comparada con las vigencias anteriores.

Gráfica 3: Valor total estimado por familia



Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
4110 - Equipo de laboratorio y científico	912.180.289	12,23%	657	$191.695.801.605	21,53%	83	$23.201.488.244	2,61%	1888	$454.856.317.376	51,09%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	954.573.975	9,99%	353	$123.739.201.114	13,90%	141	$6.735.488.547	0,76%	1101	$307.835.083.816	34,58%
1216 - Aditivos	661.013.675	5,47%	204	$35.440.566.386	3,98%	22	$1.833.201.152	0,21%	642	$127.594.675.801	14,33%
Total	**527.767.939**	**27,69%**	**1214**	**$350.875.569.105**	**39,41%**	**246**	**$31.770.177.943**	**3,57%**	**3631**	**$890.286.076.993**	**100,00%**

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

De conformidad con la gráfica 3, se puede establecer que durante los tres últimos años (2023-2026), otras entidades han venido adquiriendo el servicio de transporte de acuerdo con su clasificación en los códigos UNSPSC de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO	VALOR
8513	Ciencia Médica, investigación y experimentación	$ 307.835.083.816
4110	Equipo de laboratorio y científico	$ 454.856.317.376
1216	Aditivos	$ 127.594.675.801

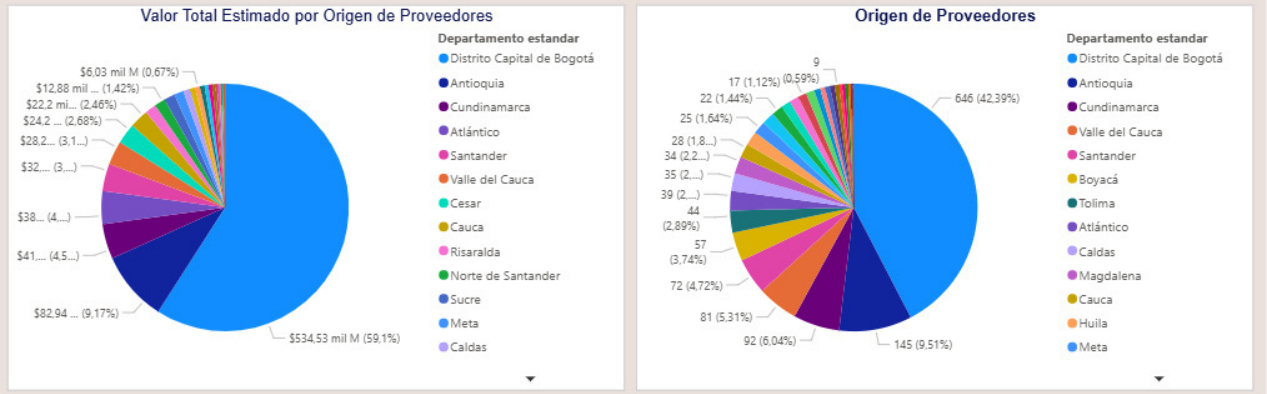
Gráfica 4: Proveedor seleccionado - Valor total estimado para el proveedor - Número de Contratos del Proveedor y Origen del Proveedor



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De la Gráfica 4 se desprende que las entidades, ha comprometido durante las vigencias 2023 al 2026 un presupuesto estimado de $ 890.286.076.993, representados en 3.631 contratos celebrados.

Gráfica 5: Valor total estimado por Origen de Proveedores - Origen de Proveedores



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Como bien se evidencia en la Gráfica 5 que el mayor valor contratado por regiones corresponde al Distrito Capital con un presupuesto total comprometido de $534.527.637.087correspondiente al 59,1%, seguido de Antioquia con un presupuesto total comprometido de $82.937.125.355 correspondiente al 9,17% y en tercer lugar Cundinamarca con un presupuesto oficial comprometido de $41.238.627.922 correspondiente al 4,56%.

Adicionalmente se puede observar que la mayor cantidad de proveedores se encuentran ubicados en el Distrito Capital de Bogotá con un total de 646 correspondiente al 42,39%, seguido de Antioquia con 145 proveedores correspondiente al 9,51%. y en tercer lugar Cundinamarca con un total de 92 contratistas que corresponde al 6.04%.

5.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Se realiza consulta en la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos clasificadores y las vigencias que se relacionan a continuación:

La consulta realizada corresponde a las vigencias 2023 al 2026 de las adquisiciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud en la plataforma SECOP II, relacionando los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
85131708	Servicio de investigación epidemiológica
41105903	Kits complementarios de síntesis de ADNc de ácido desoxirribonucleico
41106001	Materiales de detección quimifluorescentes de ácidos nucleicos
41105601	Kits o encimas de secuenciación
12161503	Kits de reactivos

Grafica 1: Gasto anual



Año	SECOP_II
2020	$186.204.776.067
2021	$299.860.845.535
2022	$265.214.366.627
2023	$261.112.562.006
2024	$246.527.767.939
2025	$350.875.569.105
2026	$31.770.177.943

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De acuerdo con la gráfica 1 se observa que las empresas proveedoras presentaron durante el año 2023 y el 2025 hubo un aumento en las ofertas presentando un valor de $261.112.562.006 y 350.875.569.105, para la vigencia 2024 hubo una ejecución inferior con respecto a los años anteriores, para la vigencia 2026 se ha comprometido $31.770.177.943.

Gráfica 2: Cantidad de contratos Anual



Año	SECOP_II
2020	844
2021	903
2022	1046
2023	1118
2024	1053
2025	1214
2026	246

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Con relación a la cantidad de contratos celebrados se observa en la gráfica 2, que durante la vigencia 2023 al 2026 los proveedores suscribieron 3631 contratos con entidades del estado.

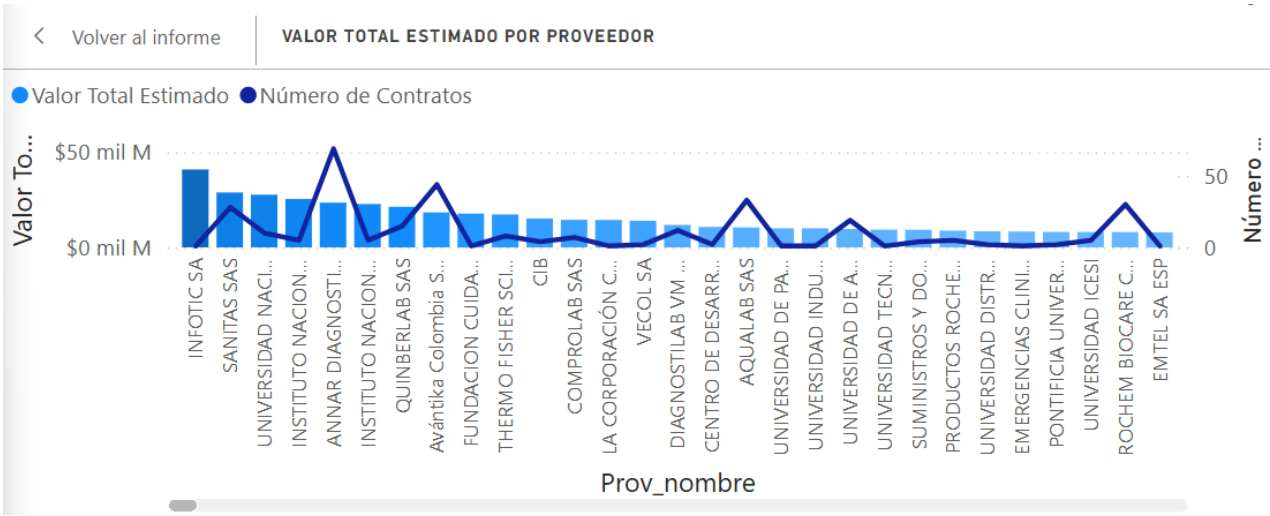
Gráfica 3: Valor estimado en contratación y número de contratos, en la plataforma SECOP II



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De la Gráfica 3 se desprende que las entidades, han comprometido durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo que lleva del 2026 un presupuesto oficial total de $ 890.291 mil M representados en 3631 contratos celebrados.

Gráfica 4: Valor estimado por entidad

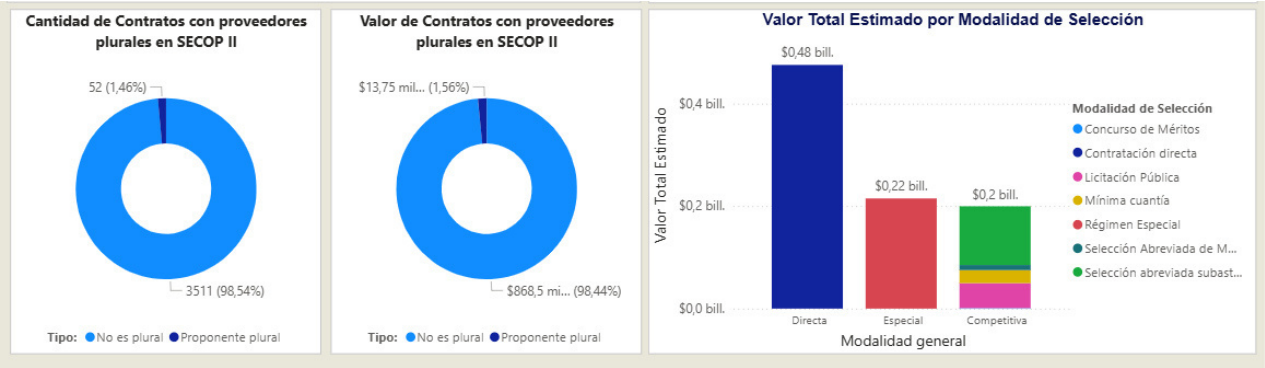


Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 4, se puede evidenciar que los proveedores han suscrito contratos para el servicio de secuenciación, con entidades así:

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
INFOTIC SA	$40.895.587.076	1
SANITAS SAS	$28.839.109.723	28
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	$27.669.914.933	10
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	$25.405.000.000	5
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	$23.490.564.791	69
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	$22.778.015.256	5
QUINBERLAB SAS	$21.311.101.663	15
Avántika Colombia SAS	$18.362.072.245	44
FUNDACION CUIDADO ANIMAL	$17.727.897.427	1
THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA SAS	$17.280.349.058	8
CIB	$15.190.302.925	4
COMPROLAB SAS	$14.474.543.132	7
LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA	$14.418.523.863	1
VECOL SA	$14.000.000.000	2
DIAGNOSTILAB VM SAS	$11.761.957.836	12
CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR	$10.778.297.140	2
AQUALAB SAS	$10.482.510.050	33
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$10.000.000.000	1
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	$9.999.971.608	1
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	$9.667.781.840	19
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	$9.311.612.450	1
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	$9.256.696.587	4
PRODUCTOS ROCHE SA	$8.795.213.716	5
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$8.499.954.182	2
EMERGENCIAS CLINICAS SAS	$8.330.661.680	1
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	$8.165.370.638	2
UNIVERSIDAD ICESI	$8.090.575.478	5
ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	$8.065.851.522	30
EMTEL SA ESP	$7.886.999.431	1
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	$7.769.258.477	2
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	$7.394.146.533	2
JAIMES RUEDA Y COMPAÑIA PRECIMEC SAS	$7.393.201.840	2
CESAR ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES CHIRIGUANA	$6.769.814.735	1
UNIVERSIDAD CES	$6.648.005.927	2
UAN	$6.000.000.000	1
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	$5.995.998.000	1
UNIVERSIDAD DE CALDAS	$5.954.323.658	1

Gráfica 5: Modalidad de contratación



En la gráfica 5, se puede evidenciar que estas empresas han sido contratadas en su mayoría bajo la modalidad de contratación Directa por un valor de $475.583.728.861, seguido de contratación especial por un valor de $215.0002.228.450 y por último la de competitividad tienen una menor contratación por las entidades adscritas en SECOP II.

En la plataforma SECOP 2 se realizó la solicitud de información con el proceso **INS-SIP-031-2026** en el cual se evidenció que se encontraban habilitados 446 proveedores e interesados 2 proveedores de los cuales uno envío la solicitud de la información.



Presentación de oferta:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10096075&isFromPublicArea=True&isModal=False

5.2.1 Precios de Mercado

Para el presente estudio de mercado se tomó como guía el promedio del valor del contrato del año 205 más el IPC acumulado del 2025 + promedio de las cotizaciones recibida en la solicitud de información **INS-SIP-031-2026**

5.2.1.1. Cotizaciones INS-SIP-031-2026

DEALLE	SUMINISTROS CLINICOS ISLA			GENCELLPHARMA			Promedio cotizado SECOP 2
	V. UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA	V. UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA	
Reacciones de Secuenciación de amplificación con SANGER + Purificación (sentido y anti sentido).	$ 96.300,00	$ 18.297,00	$ 114.597,00	$ 122.500,00	$ 23.275,00	$ 145.775,00	$ 130.186,00

5.2.1.2. Valor promedio del precio historio más el IPC Febrero del 2026 + promedio de Cotizaciones INS-INS-SIP-031-2026

INS-SAMC-653-2025			VALOR INDEXADO PARA 2026		
V. UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA	V. Contrato 2025 + IPC (5,29%) Acumulado 2026		
$ 75.763,00	$ 14.394,97	$ 90.158	$ 90.157,97	$ 4.769,36	$ 94.927,33
Promedio cotizado 2026 SECOP 2			Valor máximo estimado por servicio		
			V. Unitario	IVA	Total + IVA
V. UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA			
$ 109.400,00	$ 20.786,00	$ 130.186,00	$ 99.778,99	$ 18.958	$ 118.736,99

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

5.2.1.3. Valor Unitario Estimado del Proceso

Por tratarse de una Contratación Global que involucra una bolsa de recursos para el servicio de secuenciación de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Instituto Nacional de Salud, el valor estimado por servicio está determinado por promedio del valor del contrato del año 2025 más el IPC acumulado del mismo año + promedio de las cotizaciones recibida en la solicitud de información **INS-SIP-031-2026**, el cual corresponde a **CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($118.736,99)**

ELEMETO	Valor máximo estimado por servicio		
	V. UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA
Reacciones de Secuenciación de amplificación con SANGER + Purificación (sentido y anti sentido).	$ 99.778,99	$ 18.958,01	$ 118.736,99

Para el año 2025, las necesidades actuales de cada una de las dependencias arrojando un resultado de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos a los que haya lugar**.**

El contrato será tipo bolsa y se ejecutará por monto agotable, la convocatoria se publicará por el valor asignado por la entidad para invertir en el proyecto, cuyo valor corresponde a**: $80.000.000.** Este monto se irá consumiendo a medida que se vaya verificando el avance de las diversas actividades.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se ejecutará por monto agotable, para consumir las reacciones de secuencias enviadas, conforme al valor unitario ofertado en la propuesta.

Lo anterior de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56326 del 31 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-21	$ 80.000.000

6.3 Forma de pago

El valor del contrato se cancelará la siguiente forma:

El valor del presente contrato se cancelará mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los servicios prestados y presentación de la factura por parte del contratista y visto bueno de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato según las condiciones de obligatorio cumplimiento, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Para los pagos EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por LA DIAN,

Directiva presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la(s) facturas (s) presentada(s) no podrá (n) exceder el valor del contrato

NOTA 1: En caso de que no sea posible realizar la secuenciación para fragmentos de ADN contratada (ya sea por estado de funcionamiento obsoleto, relación costo beneficio, entre otras condiciones de análisis), el recurso será liberado a favor del INS.

NOTA 2: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por servicio suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento. El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá exceder el valor del contrato

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:

La oferta más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015*)

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia numeral del artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

7.2.1. <u>Capacidad Jurídica y Representación Legal:</u>

Para acreditar la capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico deberá adjuntarse:

1. Garantía de seriedad de la oferta
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
6. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
7. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
8. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio o en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022.
9. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
10. Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. (si aplica)
11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente para la fecha de presentación de la oferta.
12. Consulta de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
13. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
14. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
15. **C**ertificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la polícia nacional.
16. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

17. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia compra Eficiente.

7.2.1.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.2 <u>Requisitos y documentos habilitantes técnicos</u>

7.2.2.1 Experiencia requerida:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

<u>Calidad del proponente:</u> Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

<u>Objeto Social:</u> Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

<u>Duración:</u> Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

Nota: La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

7.2.3 Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
85131708	Servicio de investigación epidemiológica
41105903	Kit de síntesis de ácido desoxirribonucleico Dna complementario
41106001	Materiales de detención de ácido nucleico químico fluorescente
41105601	Kit de enzimas para secuenciación
12161503	Kit de reactivos

Nota 1: Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.

7.2.4. Experiencia requerida:

El proponente deberá acreditar experiencia certificada con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con la prestación del servicio de secuenciación para fragmentos de ADN, Esta experiencia debe estar clasificada en al menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios anteriormente nombrados mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, que para el presente proceso es de **46 SMMLV**.

Cuando se presenten contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo periodo de tiempo, el Instituto Nacional de Salud no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia la superposición de periodos de tiempo.

La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Valor total del contrato
8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relacionados con el presente proceso contractual.

Notas:

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- No serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.
- No serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

7.2.4.1 Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

7.2.4.2 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del *criterio diferencial para Mi Pymes.*

7.2.5 Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá diligenciar el **Formato 3** – **Especificaciones Técnicas**. Este documento deberá contener TODA la información relacionada con el ofrecimiento del proponente, con la firma del representante legal.

La propuesta técnica es objeto de verificación, por consiguiente, no es ponderable.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los requisitos técnicos son verificables habilitantes y su cumplimiento constituye requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. Si la oferta cumple con todos los requisitos mínimos habilitantes, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será RECHAZADA.

7.2.6 Requisitos y documentos habilitantes financieros y organizacionales:

7.2.6.1 Capacidad Financiera:

--
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,39
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,67

Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio*".*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: *"Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado"*.

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

--

7.2.7 Subsanación de requisitos habilitantes:

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" CCE-EICP-MA-04 (Versión con fecha 03 de septiembre de 2023), el cual establece al respecto lo siguiente:

> *(…) 1.5 Subsanación de los requisitos habilitantes:* ***Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación ; y (ii) en los procesos de selección adelantados través del mecanismo de subasta, en los cuales se podrá subsanar máximo antes del inicio del evento de subasta .*
>
> *La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia,* ***se deben rechazar las propuestas de quienes, después de habérseles otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.***
>
> ***En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe de evaluación la subsanación de algún documento, podrá requerir al proponente para que lo haga otorgando un plazo igual al término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.*** *Esta sugerencia aplica, por ejemplo, a aquellos eventos en los que, a raíz de alguna observación realizada al informe de evaluación durante el término de su traslado, se evidencie que no se requirió a algún de los proponentes documentos que son susceptibles de subsanación.*
>
> ***En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.***
>
> ***Es importante precisar que, la subsanación de las propuestas se diferencia de la aclaración o explicación, puesto que estas no suponen adicionar la oferta o agregarle requisitos omitidos al momento de presentarla, sino que están dirigidas a hacer más comprensibles aspectos que no resultaron claros para la Entidad en la acreditación realizada.*** *En consecuencia, cuando las Entidades Estatales identifiquen aspectos que generen dudas, inconsistencias o ausencias pueden solicitar la respectiva aclaración. Frente a la respuesta que den los proponentes, se debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o, por el contrario, de una subsanación que afecta la asignación de puntaje e incida en la comparación de las ofertas o tratarse de una situación ocurrida con posterioridad al cierre (…).*

7.3 FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA (Artículo 5 ley 1150 de 2007, articulo 82 ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015)

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

De acuerdo con lo anterior, la Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación (condiciones técnicas y económicas mínimas habilitantes). La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.
El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, constituirán causal de rechazo de la propuesta. El Comité de Evaluación verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento.

Para efectos de lo señalado anteriormente, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. (El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato salvo casos excepcionales establecidos en la matriz de riesgo del presente proceso).

Las propuestas serán evaluadas y su puntaje será asignado teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes máximos:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor económico	59 puntos

Factor técnico	30,5 puntos
Industria nacional	10 puntos
mypimes	0,25 puntos
Participación Emprendimientos y empresas mujeres	0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

Finalmente, y de conformidad con lo expuesto, es preciso indicar que el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. “Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos”. Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida y demás relacionada.

7.3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

7.3.1.1 FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO (59) PUNTOS:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u

omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
   a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
   b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
   c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Notas:

- El valor de la propuesta no debe superar el valor resultante en el estudio de mercado, so pena del Rechazo de la misma.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
- Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

7.3.1.2.1 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la "Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente" G-MOAB-01, como un criterio metodológico. En todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.

7.3.1.2.2 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Sorteo de la oferta:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM, certificada y establecida por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha establecida para la presentación de las ofertas (cierre), indicada en el cronograma del presente proceso.

Nota: El Instituto Nacional de Salud NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Dígitos TRM)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuanta el No de ofertas cálidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tanta veces como se indica en la siguiente tabla:

N° de ofertas (n)	N de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5
Más de 15	6

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con los establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x } P_2 \text{ x } \dots \text{ x } P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
N= Numero de ofertas validas
PO: Presupuesto Oficial del proceso de contratación
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ G_{po} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - Vi|}{G_{po}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.3.2 FACTOR TÉCNICO: MAXIMO CUARENTA (30,5) PUNTOS

El proponente que ofrezca los siguientes criterios, tendrá la siguiente calificación:

CRITERIO	PUNTAJE

El proponente que ofrezca mediante carta firmada por el representante legal 3 servicios de secuencia adicional por cada 200 solicitudes realizadas.	**30,5**

7.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003**, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "**SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **Instituto Nacional de Salud**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional:
a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.
La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento.
De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y/o servicios.", Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios y/o servicios nacionales bienes y/o servicios extranjeros con trato nacional, para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
c) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario de** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario de** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario de** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en bienes y/o servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.3.4 PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

1	participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.3.5. PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.3.6. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.3.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo

tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación

expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para

la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están

obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el

registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

7.5 TIPO DE ADJUDICACION

Adjudicación Total

7.6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

ELEMETO	Valor máximo estimado por servicio		
	V. UNITARIO	IVA	TOTAL + IVA
Reacciones de Secuenciación de amplificación con SANGER + Purificación (sentido y anti sentido).	$ 99.778,99	$ 18.958,01	$ 118.736,99

1. El oferente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)** en la plataforma del SECOP II.

2. El oferente debe adjuntar la propuesta económica aparte por valor unitario, firmada por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el FORMATO 4 (Propuesta económica), la cual será la que se tendrá en cuenta para la evaluación económica y comparación objetiva de las propuestas.

3. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en el formato (Oferta Económica).

4. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.

4. Para efectos de la selección de la propuesta, se tendrán en cuenta aquellas que incluido IVA, no sobrepasen el valor la sumatoria del presupuesto unitario.

5. El proponente deberá ofertar el bien, con el lleno de los requisitos técnicos.

6. El proponente cuando diligencie el Formato No 4 **(oferta económica)** debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto unitario por vigencia estimado para el presente proceso.

12. En el evento de no allegar el (Formato No 4 **Oferta Económica**), la propuesta será RECHAZADA.

13. El diligenciamiento del (Formato No 4 **Oferta Económica**), se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el presupuesto oficial del presente proceso, la oferta será RECHAZADA.

8 EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
Evaluar y calificar los Riesgos.
Asignar y tratar los Riesgos.
Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Considerando que la Agencia Colombia Compra Eficiente, produjo un Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en proceso de contratación, el cual se anexa al presente formato, las áreas técnicas deberán hacer el ejercicio de identificación respectivo, el cual deberá contenerse en documento separado, que no hará parte de los presentes estudios.

En el presente acápite sólo se incluirán los riesgos relativos a la etapa de ejecución y la etapa pos contractual, los cuales deben diligenciarse conforme a la matriz Anexa:

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9 ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	SI	**12%**	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes	SI	**10%**	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	**8%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual	SI	**200**	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los **ASEGURADOS** deben ser**:** El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los **BENEFICIARIOS** deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

10 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Considerando que a la fecha la Agencia Colombia Compra Eficiente emitió el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03; V01. 24/Nov/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Aelc		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No	No

Nota. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

11 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplica el siguiente precepto:

BIEN O SERVICIO	REACTIVOS
ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Generación de residuos peligrosos, emisión de gases y olores a la atmosfera
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Contaminación al suelo, contaminación de la atmosfera y afectación de la fauna y flora.
CRITERIO AMBIENTAL	Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
	Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la entrega de los productos de acuerdo con el código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
	Cumplir con los requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas, según el artículo 5, Decreto 1609 de 2002.
	Entregar fichas de seguridad de las sustancias químicas de los productos adquiridos y su respectiva etiqueta que indique las condiciones de peligrosidad, preferiblemente con el sistema globalmente armonizado.
	Evitar vertimientos de sustancias peligrosas o residuos peligrosos a las redes hidrosanitarias o de alcantarillado durante la entrega.

	Atender las situaciones de emergencia (derrames, incendios, explosiones etc.) que se puedan presentar durante la entrega.
	Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas que regulen el tema.

12 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar que, para el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos definidos en los presentes estudios previos, velará por el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE A01-2014-001 garantizando la entrega de la información por intermedio del supervisor del contrato, según aplique.

13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quienes ejercerán la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 serán:

Coordinador(a) del Grupo de Virología de la DRSP

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

14 RESPONSABLES

Solicitante,

JAVIER ENRIQUE GUZMAN CARRASCAL
Director Técnico de Redes en Salud Pùblica

Supervisor: Firmado digitalmente por Sergio Yebrail Gómez Rangel

SERGIO YEBRAIL GOMEZ RANGEL
Coordinador del Grupo de Virología de la DRSP

Elaboró: Karen Ruano Ortiz – Contratista DRSP
./ Contratista Grupo de Gestión Contractual
/ Contratista Grupo de Gestión Financiera

Revisó: Filomena Klinger Brahan / Contratista DRSP

Anexo No 2: Matriz de riesgos